



**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y
SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**

Sevilla, 14 de agosto de 2025

**INFORME DEL CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y
USUARIAS DE ANDALUCÍA AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE
MODIFICA LA ORDEN DE 15 DE ABRIL DE 2024, POR LA QUE SE
APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE
SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA,
PARA EL APOYO A LAS INVERSIONES DESTINADAS A LA
IMPLANTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS BIOINDUSTRIALES
SOSTENIBLES DE TRATAMIENTO Y VALORIZACIÓN DEL ALPERUJO EN
LA PROVINCIA DE JAÉN, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE
DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2022 (MEDIDA 4,
SUBMEDIDA 4.2, OPERACIÓN 4.2.2), EN EL ÁMBITO DE LA INVERSIÓN
TERRITORIAL INTEGRADA 2014-2022 DE LA PROVINCIA DE JAÉN.**

El Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, y en su caso el Decreto 365/2009 de 3 de Noviembre de 2009 ante la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, Dirección General De Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto al **Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 15 de abril de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo a las inversiones destinadas a la implantación de infraestructuras bioindustriales sostenibles de tratamiento y valorización del alperujo en la provincia de Jaén, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022 (Medida 4, Submedida 4.2, Operación 4.2.2), en el ámbito de la Inversión Territorial Integrada 2014-2022 de la provincia de Jaén, y ello en base a las siguientes:**

ALEGACIONES





ÚNICA.- ADECUACIÓN DE LA NORMA AL TRÁMITE DE AUDIENCIA A ESTE CONSEJO.

El Decreto 58/2006, de 14 de marzo, por el que se regula el Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía establece en su artículo 10.1 la consulta preceptiva al mismo en los procedimientos de elaboración de disposiciones de carácter general relativas a materias que afecten directamente a las personas consumidoras y usuarias de Andalucía.

El trámite de audiencia normativa tiene una relevancia constitucional consagrada en el artículo 51.2 de nuestra Norma Fundamental, por lo que se ha de resaltar la necesidad de que la remisión de normas que se hagan llegar a este Consejo tengan, en efecto, un interés directo para las personas consumidoras y usuarias en las cuestiones que les afecten.

Todo lo cual no evita, por descontado, que cuando este Consejo ha recibido o reciba una propuesta o proyecto normativo que directamente afecta a las personas consumidoras y usuarias de Andalucía continúe informando, como lo ha venido haciendo en todo momento, conforme a su más leal saber y entender.

La norma objeto de estudio propone una modificación a la Orden de 15 de abril de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo a las inversiones destinadas a la implantación de infraestructuras bioindustriales sostenibles de tratamiento y valorización del alperujo en la provincia de Jaén, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022 (Medida 4, Submedida 4.2, Operación 4.2.2), en el ámbito de la Inversión Territorial Integrada 2014-2022 de la provincia de Jaén. Dicha orden se dictó con el objeto de apoyar las inversiones para la instalación de infraestructuras bioindustriales en las que se transforme y valore el alperujo de la industria oleícola. La finalidad de la inversión es la transformación del alperujo en biogás/biometano para su uso como biocombustible. Con la creación de estas instalaciones se busca reducir la distancia entre el lugar de generación del alperujo y la industria donde se valoriza, de manera que, a la vez que se fomenta la economía local y la generación de empleo que fije población, se contribuya a reducir el impacto medioambiental y lograr un desarrollo económico más sostenible.

Atendiendo a lo expuesto este Consejo concluye que no tiene una conexión directa con las competencias que nos corresponden en trámite de audiencia,





toda vez que los efectos de la misma no tendrán una repercusión directa en las personas usuarias.

Es por ello y atendiendo a que la modificación consiste en ampliar el plazo de ejecución hasta 31 de diciembre de 2027 atendiendo a las razones expuestas en el preámbulo de la norma este órgano de consulta y representación de los consumidores y usuarios a nivel autonómico no realiza alegaciones.

Por lo expuesto, procede y

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS, que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por evacuado el tramite de informe al **Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de XX de XX de 2025, por la que se modifica la Orden de 15 de abril de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo a las inversiones destinadas a la implantación de infraestructuras bioindustriales sostenibles de tratamiento y valorización del alperujo en la provincia de Jaén, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022 (Medida 4, Submedida 4.2, Operación 4.2.2), en el ámbito de la Inversión Territorial Integrada 2014-2022 de la provincia de Jaén** acordando la continuación de la tramitación como mejor se ajuste a Derecho.

